



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
 MESA DE ENTRADA 23 de Setiembre de 2015
 Expediente: 256
 Fecha: 25 SET. 2015
 Hora: 11:10
 Encargado: Elizabeth

ORDENANZA N° 122/15

POR LA CUAL SE AMPLIA CON MODIFICACIONES LA ORDENANZA N° 120/2015 DE FECHA 27 AGOSTO DE 2015 Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, POR EL QUE SE OTORGAN DESCUENTOS AL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

VISTO: La Presentación de la Ref. 313 de fecha 08 de Setiembre de 2015, mediante la cual se presenta el *Proyecto de Ordenanza Municipal consistente en la "Modificación de la Base imponible por Vía del descuento a ser reglamentado por la presente"*; y

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen N° 662/15 de las Comisiones Asesoras de Legislación y de Hacienda y Presupuesto de la Corporación Legislativa, se informó sobre el trámite dado al tema citado en el VISTO de la presente ORDENANZA, así como los estudios realizados sobre el particular;-----

QUE, el Proyecto fue presentado y tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 09 de Setiembre de 2015, siendo girada a la Comisión Asesora Legislación y de Hacienda y Presupuesto, para su estudio, consideración y posterior Dictamen.-----

QUE, el "Proyecto de Ordenanza Municipal "para MODIFICACIÓN DEL MONTO DE LA BASE IMPONIBLE A SER CONSIDERADA PARA EL COBRO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES fue presentado por el Intendente Municipal en fecha citada más arriba.-----

QUE, entre otras cosas la justificación del proyecto menciona:

El presente proyecto de ordenanza considera la necesidad de reglamentar artículos de la Ley Orgánica Municipal, específicamente la normativa se basa en la autonomía municipal que faculta regular por ordenanza descuentos hasta el 12%, según Art. 151 de la Ley, en concordancia con los Artículos 118 y 166 de la Constitución Nacional y Art. 5 y de la Ley Orgánica Municipal 3966/10.-----

Sigue mencionando la justificación: En tal sentido la ley prevé Multas para que la gente que no ha pagado SUS IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES. "Hemos analizado lo que se puede hacer, para que el contribuyente PUEDA PAGAR, porque son los ciudadanos que deberían definir cuál es el futuro de la ciudad".-----

Entonces estamos proponiendo la participación efectiva en los que hacen municipales, siendo esta una campaña de recaudación "No tiene nada que ver con una campaña electoral, sino que nos preocupa realmente la apatía de la gente a la hora de pagar sus obligaciones..../...".-----



Montiel



Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

23 de Setiembre de 2015

ORDENANZA N° 122/15

POR LA CUAL SE AMPLIA CON MODIFICACIONES LA ORDENANZA N° 120/2015 DE FECHA 27 AGOSTO DE 2015 Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, POR EL QUE SE OTORGAN DESCUENTOS AL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

QUE, la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 en su **Art. 151** estipula que: *“Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12% (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.”*-----

QUE, por lo tanto la Ley municipal dispone que la Iniciativa de proyectos de Ordenanzas corresponde a los miembros de la Junta Municipal, al intendente Municipal y a los ciudadanos por iniciativa popular, en la forma establecida y el **Art. 40** a la vez dicta: *“CONSIDERACION EN LA JUNTA MUNICIPAL: los proyectos de ordenanzas serán remitidos por el plenario de la Junta Municipal para estudio y dictamen de las comisiones asesoras. Concluido el estudio, será devuelto al plenario para su consideración.”*-----

QUE, la finalidad real de un municipio es la búsqueda del bienestar de sus habitantes, por encima del simple acto recaudatorio.-----

QUE, una reglamentación prevista en la Ley Municipal no afectará de manera alguna las rentas municipales, y sí, en cambio, brindará una relativa calma y seguridad a nuestros conciudadanos, permitiéndoles cumplir con sus obligaciones, sin la imposición de un gasto adicional; al contrario incentivando el pago con el descuento previsto en la Ley.---

QUE, esto facilitará a muchos contribuyentes en ponerse al día con sus obligaciones tributarias con el municipio contribuyendo así a mejorar las recaudaciones municipales.-----

QUE, es deber y obligación de la Autoridad Municipal dar respuesta a las necesidades de un mejor servicio a la comunidad.-----

QUE, el **Art. 36°** de la Ley 3966/10 “Orgánica Municipal” establece: *“Compete a la Junta Municipal sancionar ordenanzas sometidas a su consideración...”*, y, en conclusión, el objeto de la presente es regular los tributos municipales para su recaudación, es decir esta implementación de los descuentos deberán ser hechos por el sistema informático con la sola solicitud del contribuyente y con amplia socialización e información a la ciudadanía, fundado en el interés público, y se plantea establecerlo como una norma general por Ordenanza y por un plazo determinado en virtud de la autonomía municipal establecida en la Constitución y en virtud de lo prescripto en la Ley.-----

QUE, en consecuencia es potestad de la Junta Municipal determinar circunstancias atenuantes para las exoneraciones de multas e intereses, como así también establecer formas de pago de impuestos adeudados.-----

QUE, una vez puesta a Consideración del Pleno por parte de la Presidencia, el Dictamen en cuestión, fue aprobado; -----





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

23 de Setiembre de 2015

ORDENANZA N° 122/15

POR LA CUAL SE AMPLIA CON MODIFICACIONES LA ORDENANZA N° 120/2015 DE FECHA 27 AGOSTO DE 2015 Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, POR EL QUE SE OTORGAN DESCUENTOS AL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL REUNIDA EN CONSEJO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

ORDENA:

Art. 1°: AMPLIAR con modificaciones la Ordenanza N° 120/2015 de fecha 27 Agosto de 2015 y Autorizar al Ejecutivo Municipal a la aplicación del Artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal, por el que se otorgan descuentos al pago de los tributos Municipales hasta el 31 de Diciembre del 2015, conforme al anexo de ordenanza que forma parte íntegra de este dictamen, que a continuación se transcribe.-----

Art. 2°: DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

2.1 Plazo.

El pago de los tributos deberá ser efectuado por los contribuyentes, responsables o terceros dentro de los plazos establecidos en las normas legales y municipales. La Intendencia Municipal queda facultada a modificar dichos plazos mediante resolución fundada.-----

2.2 Lugar de Pago.

Los pagos de los tributos deberán ser efectuados en las oficinas de la Municipalidad de Fernando de la Mora, a través de Entidades Públicas o Privadas debidamente autorizadas por la Municipalidad. La Intendencia Municipal podrá disponer otros lugares o mecanismos de pagos, a los efectos de facilitar la recaudación.-----

2.3 Liquidación conjunta de tributos.

La Intendencia Municipal queda facultada a liquidar Impuestos, Tasas, Contribuciones y demás recursos establecidos, en forma conjunta, pudiendo condicionar el pago de unos a la cancelación de los otros, siempre que exista identidad de sujetos y dicha medida se justifique para mejorar la recaudación.-----

2.4 Fraccionamiento para el pago.

La Intendencia Municipal por Resolución queda facultada a disponer para la totalidad o parte de los contribuyentes el fraccionamiento en el pago de los Impuestos, Tasas, Contribuciones y disponer de otras modalidades y plazo de pago, que tengan por objeto facilitar la recaudación de los mismos.-----





Municipalidad de Fernando de la Mora

Junta Municipal

23 de Setiembre de 2015

ORDENANZA N° 122/15

POR LA CUAL SE AMPLIA CON MODIFICACIONES LA ORDENANZA N° 120/2015 DE FECHA 27 AGOSTO DE 2015 Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, POR EL QUE SE OTORGAN DESCUENTOS AL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015.

2.5 Facilidades de pago de deudas tributarias.

La Intendencia Municipal, a solicitud de parte, podrá otorgar facilidades para el pago de las deudas tributarias, no tributarias y demás recursos establecidos, pudiendo exigir garantías y solicitar las medidas cautelares que resulten necesarias.-----

2.6 Imputación del pago.

Cuando el pago de los Impuestos, Tasas y Contribuciones incluya liquidaciones adicionales en concepto de multas por mora y otros recargos, los pagos parciales se imputarán en el orden mencionado, liquidándose en último lugar el tributo adeudado.-----

Si el Contribuyente adeudare varias obligaciones por un mismo tributo, el pago se imputará primero a la obligación más antigua. Quedando facultada la Intendencia Municipal a las exoneraciones de las multas pertinentes.-----

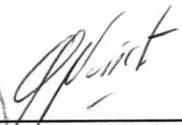
Cuando la deuda sea varias obligaciones, por distintos tributos, el pago se imputará primero al rubro que elija el deudor y de este a la obligación más antigua.-----

Art. 3° ESTABLECER e introducir en el sistema informático la forma de aplicación de los descuentos a ser implementados en cada caso. -----

Art. 4°: COMUNICAR, al Ejecutivo Municipal, a quienes corresponda, dar cumplimiento al Art. 44 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


Lic. MARCELO DANIEL PANIAGUA
Secretario Junta Municipal


ABOG. CELSO GUSTAVO NUÑEZ V.
Presidente Junta Municipal